CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR): QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EL DR. EDUARDO GERARDO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL MTRO. GERMÁN MÉNDEZ CÁRDENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO ESTATAL" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE LA RECTORIA EL L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SEP

ANTECEDENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR I.- La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

SUPERIOR

II.- En congruencia con lo anterior, los artículos 9, fracción VI y 48 de la Ley General de Educación UNIVERSITARIA E(LGE) señalan que, con el fin de establecer condiciones óptimas para el pleno ejercicio del derecho INTERCULTURAL a la educación, las autoridades educativas, dentro de sus competencias, celebrarán convenios de colaboración institucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como impulsar la obligatoriedad de la educación superior, basada en los principios de equidad entre las personas, regiones, entidades y territorios del país con el objetivo de reducir la brecha de desigualdad que existe en el acceso a la educación.

III.- "LA SEP", de acuerdo con los artículos 21 y 37 de la Ley General de Educación Superior (LGES), se coordinará con las autoridades educativas de las entidades federativas y con las instituciones de educación superior, para promover acciones que permitan la continuidad de la educación básica y de media superior a la superior, con apego a los criterios de eliminación de la desigualdad y discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra.

IV.- De acuerdo con los artículos 63 y 66 de la LGES, para la integración de los presupuestos, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesaria para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia. Para tal fin, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

V.- Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, "LA SEP" reorientó los objetivos del Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior), en lo sucesivo "EL PROGRAMA", con el fin de asegurar que se contribuya a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o., Constitucional, apoyando las acciones para garantizar la infraestructura educativa y condiciones de entorno idóneos que coadyuven con los fines de la

J.

9

Ju

se constant infra

educación; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica.

VI.- Para otorgar los recursos referidos, en el mes de enero de 2023 se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (Tipo Superior), en lo sucesivo los (Criterios Generales).

VII.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el presente ejercicio fiscal autorizó para "EL PROGRAMA" la cantidad de \$795,104,358.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII.- De acuerdo con los **Criterios Generales** al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible de la siguiente manera: el 60% para el apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP), así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- **I.3.-** Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I, y 14 del RISEP.
- **I.4.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la LGES corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.
- I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará financieramente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.
- I.6.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023, con cargo a "EL PROGRAMA".
- I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

NC

4

DIRECCIÓN

GENERAL

EDUCACIÓN SUPERIOR INIVERSITARIA E

9

P





II.- De "EL GOBIERNO ESTATAL":

- II.1.- Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la federación.
- II.2.- Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.
- II.3.- Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el Lic. Julio Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico.
- II.4.- Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Descentralizada que establece esa Ley.
- II.5.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 17, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular la Mtra. María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 29, fracción I de la referida Ley y con el nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 5 de septiembre de 2022, como titular de dicha NIVERSITARIA E instrumento jurídico. Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente
 - II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 17, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular el Dr. Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 38 fracción IX de la referida Ley y con el nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 5 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico.
 - II.7.- Que en su estructura cuenta con "LA UNIVERSIDAD", misma que solicitó recursos a "LA SEP", en la vertiente C de los Criterios Generales.
 - II.8.- Que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".
 - II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III .- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo a lo establecido al artículo 1º del Decreto que modifica al diverso



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR





que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1° de agosto de 2016.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 6° de su Decreto de creación, tiene como objeto:

- a) Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos:
- b) Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de las y los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;
- c) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y practica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;
- d) Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;
- e) Formar profesionistas con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y que mantengan un compromiso con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;
- f) Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad y del país;
- g) Llevar a cabo investigación en Lengua y Cultura con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico-profesional;
- Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;
- i) Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida;
- j) Institucionalizar la perspectiva de género, en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y universitario sin discriminación y libre de violencia de género;
- k) Ofrecer servicios educativos, extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez las necesidades locales y regionales;
- Desarrollar estrategias para consolidar la Vinculación Social Universitaria con los sectores público, privado y social, de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad Intercultural, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y
- m) Diseñar planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiantado de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

ا ~ر

6

GENERAL

EDUCACIÓN

NIVERSITARIA E

9.

P

cer

- III.3.- Que el L.C. Gabriel Galván Pardo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Secretario de Educación Pública, Dr. Natividad Castrejón Valdez de fecha 02 de enero de 2023.
- III.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP", que, en términos de los Criterios Generales, vertiente C presentó debidamente justificado y le aprobó "LA SEP".
- III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Tenango de San Bartolo S/N, Kilometro 2.5, El Desdavi; Tenango de Doria Hidalgo, C.P. 43450.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL GOBIERNO ESTATAL" para ampliar la cobertura del tipo educativo superior, conforme a los términos, objetivos, metas y acciones previstos en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA", en su vertiente C y conforme lo indicado en el Anexo Único, que forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en adelante la "DGESUI" se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de \$6,662,296.25 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), para que los destine exclusivamente al desarrollo del proyecto apoyado en la vertiente C, establecidos en el Anexo Único, que forma parte integrante de este instrumento:

- B).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO ESTATAL" realice a "LA UNIVERSIDAD" en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a la fecha de la ministración que le realice; y
- C).- Las demás previstas a su cargo en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA".

TERCERA .- "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales se obliga a transferir a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

B).- Entregar a la "DGESUI", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA;



C).- Mantener un registro de cada convenio, debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente la aplicación y ejercicio de los recursos financieros federales materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso por "LA SEP" y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- D).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá través a del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- E).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que se hayan generado, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia:
- F).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023;
- G).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP", para dar seguimiento UNIVERSITARIA E al cumplimiento del presente convenio;
 - H).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA"; y
 - I).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento:
- B).- Entregar a la "DGESUI", copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica, a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a su apertura:
- C).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, descritos en el Anexo Único, que forma parte integrante de este instrumento, ajustándose a lo previsto en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA", así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

DIRECCIÓN GENERAL

EDUCACIÓN SUPERIOR

- D).- Entregar a la "DGESUI" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por "EL GOBIERNO ESTATAL" que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción;
- E).- Remitir los informes trimestrales a la "DGESUI", durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA", los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros, así como el avance en el desarrollo del proyecto apoyado en la vertiente C, establecidos en el Anexo Único, que forma parte integrante de este instrumento; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad con lo señalado en el Titulo Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- **F).-** Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el desarrollo del proyecto apoyado en la **vertiente C**, establecidos en el **Anexo Único**, que forma parte integrante de este instrumento, así como los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, incremento de la matrícula del plantel beneficiado, la reducción del índice de deserción y/o la gratuidad de la educación superior y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás disposiciones aplicables;
- **G).-** Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros correspondientes que deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- H).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoria Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024 los recursos financieros federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo. Asimismo, los recursos comprometidos o devengados deberán de ejercerse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, los cuales una vez cumplido dicho plazo deberán de reintegrarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;
- J).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en caso de que la **vertiente C**, lo requiera;

l V

NC

P

adquerelación de la constantia del constantia del constantia del constantia del constantia del constantia de

DIRECCIÓN

GENERAL

EDUCACIÓN

SUPERIOR

K).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales** de "**EL PROGRAMA**", inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio, y hasta el finiquito del desarrollo del **Anexo Único**; y

L).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza sin que hubiera sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a lograr un incremento en su matrícula de 25.00%, como resultado de la ejecución de la vertiente C en el marco de los Criterios Generales de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP", al Titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, adscrita a la "DGESUI"; por "EL GOBIERNO ESTATAL" a el titular de la Secretaría de Educación Pública y por "LA UNIVERSIDAD", a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2023**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **90 (noventa)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso "**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

SUPERIOR
SUPERIOR
JNIVERSITARIA E
NTERCULTURAL
DÉCIN
cumpli
dicien
Finance

4

DIRECCIÓN

GENERAL

9.

J



Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 04 de mayo de 2023.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por "EL GOBIERNO ESTATAL"

Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Dr. Eduardo Gerardo Rosas González Director de Fortalecimiento institucional Mtra. María Esther Ramírez Vargas Secretaria de Hacienda

Dr. Natividad Castrejón Valdez Secretario de Educación Pública

Mtro. Germán Méndez Gárdenas Director de Educación intercultural

Por: "LA UNIVERSIDAD"

L.C. Gabriel Galván Pardo Encargado de la Rectoría

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL **PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2023**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**.

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

No.	Nombre del Proyecto	Vertiente	Modalidad	Monto asignado
1	Proyecto de Expansión de Matrícula 2023-2025 en el marco del Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (U079) 2023	С		\$6,662,296.25
			TOTAL	\$6,662,296.25

Enteradas las partes del contenido y alcance de este anexo único, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 04 de mayo.

Por: "LA SEP

Por: "FL GOBIERNO ESTATAL"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Dr. Eduardo Gerardo Rosas González Director de Fortalecimiento Institucional Mtra. María Esther Ramírez Vargas Secretaria de Hacienda

Dr. Natividad Castrejón Valdez Secretario de Educación Pública

Mtro. Germán Méndez Cárdenas Director de Educación Intercultural

Por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. Gabriel Galván Pardo Encargado de la Rectoría

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL **PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2023**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**.